Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

ADENDA N° 01/2023
DEL
CONTRATO N° 46 /2023

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A y S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por el SECRETARIO GENERAL ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI designado por Resolución N°2816/2023, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Sr. Jaime Beczko Garcia, con C.I. Nro. 510.052, representante legal de la firma unipersonal PRE-FABRICADOS S.R.L., con R.U.C. 80028358-9 con domicilio en Ruta VI Km 9, Arroyo Pora, Cambyreta – Itapúa, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y TUBOS DE HORMIGON ARMADO PARA USO DE LA COMUNA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – I.D N° 432.370 del lote (2)", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO

Avalados en la Resolución DNCP N.º. 4400/2022, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. 9º, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03. Sustentado en el Inc. d) que expresa que la contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del Contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados a los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. ----------

El Inc. f) de la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece que la ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por un acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. ----------

Por todo lo aquí expuesto se procede a la ampliación de la vigencia del plazo contractual hasta el siguiente Ejercicio Fiscal: (31 de diciembre del año 2024).----------

Todas las demás cláusulas del contrato N° 46/2023, quedan vigente como estaban inicialmente establecidas. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay, a los 07 días del mes de diciembre del año 2023. ----------

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Jaime Beczko Garcia
PRE-FABRICADOS S.R.L.

PRE-FABRICADOS S.R.L.
TELEFAX: (071) 214 060
CEL. (0985) 702 145